

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI. (REPARTO)

Asunto- Solicitud de Amparo de Pobreza.

JOHN JAIRO SAMBONY PERDOMO, RESIDENTE EN Cali, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. **CC 14.636.033 de Cali, Valle y YULY JOVANNA TABORDA GOMEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. **CC 38.682.463 de Cali, Valle**, obrando en nombre propio en nuestra condición de padres del causante, **NICOLAS SAMBONY TABORDA**, identificado en vida con la C.C. No. 1.107.039.641 y en representación de mi hijo, menor **JEAN PAUL SAMBONY TABORDA, T.I 1.111.676.492**, manifestamos de conformidad con los artículos 151 Y 152 de C.G.P y ss., comedidamente solicitamos a su despacho se sirva concedernos **AMPARO DE POBREZA** consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso, por no hallarnos en capacidad de atender con más gastos del proceso distintos a los que hemos asumido referente al pago de las conciliaciones extraprocesales que cancelamos ante el **CENTRO DE CONCILIACION (FUNDASOLCO)** en la que convocamos en distintas audiencias, a los demandados:

1. SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. con Nit: **860.037.707-9**, Dirección para notificación judicial: Av. Cra. 9 # 101 - 67. Piso 7 Local 1 Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico de notificación: notificaciones.sbseguros@sbseguros.co Teléfono para notificación 601 3138700.

2.- EXPRESO BOLIVARIANO S A Nit: 860.005.108-1 Domicilio principal: Bogotá D Av Boyacá 15 - 69 Interior 1 Municipio, Correo electrónico de notificación: notificaciones@bolivariano.com.co Teléfono para notificación 601: 4249340, representada legalmente por su gerente General, **EDWARD BETANCOURT Contreras** C.C. No. 79627056.

3.- CARLOS ANTONIO VALERO BELTRAN. C.C 79.644.984, en su condición de propietario del vehículo tipo bus, de placa, **TZQ – 799**, causante del Accidente de Tránsito, podrá recibir notificaciones en la empresa, **EXPRESO BOLIVARIANO S A** Nit: 860.005.108-1 Domicilio principal: Bogotá D. C, AV. Boyacá 15 - 69 Interior 1 Municipio, Correo electrónico de notificación: notificaciones@bolivariano.com.co Teléfono para notificación 601: 4249340, entidad para la cual labora.

4.- **TRANSPORTES ESPECIALES UNO A S.A.S.** Nit.: 805028887-8, representada legalmente por el señor, **GERMAN ULISES RODRIGUEZ NUÑEZ**, identificado con la C.C.No. 80409335, entidad de derecho privado, con domicilio principal: Cali, en la dirección **AV 3 NORTE No. 44 - 38 LOCAL 22 A (CENTRO COMERCIAL PLAZA NORTE)** Correo electrónico, para notificaciones judiciales, gerencia@transportesunoa.com Teléfono comercial 1: 3114586304 Teléfono comercial 2: 3044756248 Teléfono comercial 3: 3157974402, entidad que en el RUNT, aparece como empresa afiliadora del vehículo de placa, **TZQ – 799**, causante del Accidente de Tránsito.

El demandado 3 (**CARLOS ANTONIO VALERO BELTRAN**) se convocó a conciliación posterior a las dos primeras, dado que una vez ocurrido el Accidente, era la persona que registraba en el histórico vehicular de la oficina de Transito del vehículo tipo bus.

El demandado 4 (**TRANSPORTES ESPECIALES UNO A S.A.S.** Nit.: 805028887-8) se convocó a conciliación posterior a las dos primeras, dado que en el RUNT, aparece como la empresa afiliadora del vehículo tipo bus implicado.

A la fecha de hoy, 11 de abril de 2025, nos percatamos que quien registra como propietario, es el señor **ABELARDO RUBIANO CETINA**, identificado con la C.C No. 79.377.652, según certificado de tradición adjunto.

Nota. Respecto de este último, no tenemos la capacidad económica de pagar nueva audiencia de conciliación para agotar el requisito de procedibilidad, en ese sentido, requerimos de manera muy respetuosa, su honorable despacho nos acepte el amparo de pobreza.

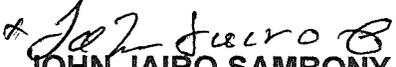
Manifestamos bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de ese escrito, que solo contamos con lo necesario para nuestra propia subsistencia y de las personas que por ley les debemos alimentos.

PRUEBA

En apoyo a lo manifestado nos permitimos aportar copia del contrato de alquiler, comprobante de pagos de los arriendos y recibos de servicios públicos de la residencia en que habitamos en la actualidad donde se avizora los gastos en los servicios públicos domiciliarios.

Con el debido respeto,

Atentamente,


JOHN JAIRO SAMBONY PERDOMO.
CC No. 14.636.033 de Cali, Valle.


YULY JOVANNA TABORDA GOMEZ.
CC No 38.682.463 de Cali, Valle.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Cali, 05 de mayo de 2023

ARRENDADOR: NELSON EFREN HURTADO

C.C.94.397.981

ARRENDATARIO: YULY JOVANNA TABORDA GOMEZ

C.C. 38.682.463

Dirección del inmueble: Calle 55 No. 41D 35 Barrio Ciudad Córdoba

Precio o canon: Cuatrocientos cincuenta mil pesos mcte (\$650.000.oo),

Fecha de pago: dentro de los primeros cinco (5) días de cada periodo mensual

Termino de duración del contrato: doce (12) meses. Un (1) año

Fecha de iniciación del contrato: 05 de mayo de 2023

El inmueble tiene los servicios de: Energía, acueducto y alcantarillado, gas.

Pago por cuenta: ARRENDATARIO

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el arrendador se obliga a conceder al arrendatario el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes y el arrendatario, a pagar por este goce el canon o renta estipulado. SEGUNDA. PAGO OPORTUNO Y SITIO: El Arrendatario se obliga al arrendador por el goce del inmueble y demás elementos el precio o canon acordado en la misma dirección, la suma de SEISCIENTOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$ 650.000) dentro de los primeros cinco (5) días de cada periodo contractual, al arrendador o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. TERCERA,

DESTINACIÓN. El arrendatario se compromete a darle al inmueble el uso para uso de su **vivienda para cuatro (4) personas**, y no podrá darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita del arrendador. El incumplimiento de esta obligación, dará derecho al arrendador para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del bien inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte del arrendatario, el arrendador podrá celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia expresamente el arrendatario. CUARTA. RECIBO Y ESTADO: El arrendatario declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato, en el mismo se determina los servicios, cosas y usos conexos. El arrendatario se obliga a la terminación del contrato a devolver al arrendador el inmueble en el mismo estado que lo recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. QUINTA REPARACIONES: El Arrendatario tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la ley y no podrá realizar otras sin el consentimiento escrito del arrendador. En caso que el arrendatario realice reparaciones indispensables no locativas que se causen sin su culpa a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá el arrendatario descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el arrendatario puede descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. SEXTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: a) Del arrendador. 1. El arrendador hará entrega material del inmueble al arrendatario **el día 05 de mayo de 2023** en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario del cual hará entrega al arrendatario, así como copia del contrato con firmar originales. En caso de que el arrendador no suministre al arrendatario copia del contrato con firmas originales, será sancionado por la autoridad competente con multas equivalentes, a tres (3) mensualidades de arrendamiento 2. Mantendrá en el inmueble los servicios, las cosas y los usos convexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. librará al arrendatario de toda turbación en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas pero solo cuando estas provienen de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de las cosas arrendada. Parágrafo. Cuando sea procedente, por tratarse de vivienda sometidas al régimen de propiedad horizontal el arrendador hará entrega al arrendatario de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuada condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles al arrendatario y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Expedir comprobantes escrito en el que conste la fecha, cuantía y periodo al cual corresponde el pago del

arrendamiento, so pena que sea obligado, en caso de renuncia por la autoridad competente. 7. Las demás obligaciones contenidas en la ley b) Del Arrendatario. 1. Pagar al arrendador en el lugar y termino convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el arrendador se rehúsa a recibir el canon o renta, el arrendatario cumplirá su obligación consignados dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 820 de 2003. 2. Gozar del inmueble según los términos y espíritu de ese contrato. 3. el velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioro distinto a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta la reparaciones o sustituciones del caso. 4. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviera sometido a dicho régimen. 5. Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legitimo y poniéndolo a disposición del arrendador. El Arrendatario restituirá el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el arrendador será responsable por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por el arrendatario, salvo pacto expreso entre las partes. 6. No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas, sin autorización del arrendador. si las hiciere serán de propiedad de este. SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son causales de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes: I. por parte del arrendador: 1. la no cancelación por parte del arrendatario del precio del canon y reajuste dentro del termino estipulado del mismo. 2 la no cancelación de los servicios públicos que ocasione la desconexión o perdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo del arrendatario. 3. El subarriendo total o parcial del inmueble. La cesión del contrato o del goce del inmueble o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso del arrendador. 4. Las mejoras, cambio y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa del arrendador o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte del arrendatario. 5. La incursión reiterada del arrendatario en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen contraversión, debidamente comprobados ante la autoridad de policía. 6. La violación por el arrendatario de las normas de respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a este régimen. 7. el arrendador con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003 podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prorrogas previo aviso escrito dirigido al arrendatario a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente a precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplida estas condiciones el arrendatario

estará obligado a restituir el inmueble. 8. El Arrendador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del termino inicial o de sus prorrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito al arrendatario a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento: a) Cuando el propietario o poseedor del inmueble necesitare ocuparlo para su propia habitación, por un termino no menor a un (1) año; b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; c) Cuando haya de entregarse el cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa; d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro años de ejecución. En este último caso el arrendador deberá indemnizar al arrendatario con una suma equivalente al precio de uno punto cinco 1.5 meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causas previstas en los literales a, b, c, el arrendador acompañará al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocido, constituida a favor del arrendatario por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d, el pago de la indemnización se realizará mediante procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003. de no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un termino igual al inicialmente pactado II. Por parte del arrendatario: 1. la suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada del arrendador o por que incurra en mora en pagos que estuvieren a su cargo. En estos casos el arrendatario podrá optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que los pagos que le corresponda hacer como arrendatario. 2. La incursión reiterada del arrendador en proceder que afecten gravemente el disfrute cabal por el arrendatario del inmueble arrendador, debidamente comprobada ante la autoridad policiva. 3 El desconocimiento por parte del arrendador de los derechos reconocidos al arrendatario por la ley o el contrato. 4. el Arrendatario podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del termino inicial o durante sus prorrogas, previo aviso escrito dirigido al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artículo 25 de la ley 820 de 2003. Cumplida estas condiciones el arrendador estará obligado a recibir el inmueble; sino lo hiciere, el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente 5. El arrendatario podrá dar por terminado unilateralmente el arrendamiento a la fecha de

vencimiento del termino inicial o de sus prorrogas, siempre y cuando de previo aviso escrito al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación, no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el arrendatario no estará obligado a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá indemnizar al arrendador. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un termino igual al inicialmente pactado. Parágrafo: No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. OCTAVA. Mora: Cuando el arrendatario incumpliera el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el arrendador podrá hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. NOVENA. CLÁUSULA PENAL: Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de Uno **(1) SALARIO MININO LEGAL VIGENTE** a la fecha del incumplimiento, a titulo de pena, sin menos cabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arrendamiento, el (los) arrendador (es) podrá (n) comprobar ejecutivamente el valor de los canones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) arrendatario (s), la indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. El (los) Arrendatario (s) renuncian desde ya a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula. DÉCIMA. Prorroga: El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el termino inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la ley (Art. 6 ley 820 de 2003) DÉCIMA PRIMERA. Gastos: Los gastos que causen la firma del presente contrato serán a cargo de los contratantes en partes iguales. DÉCIMA SEGUNDA. Derecho de Retención: En todos los casos en los cuales el arrendador deba indemnizar al arrendatario, este no podrá ser privado del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte del arrendador DÉCIMA TERCERA. Coarrendatario: Para garantizar al arrendador el cumplimiento de sus obligaciones, el arrendatario tiene como COARRENDATARIO a: xxxxxxxxxxxxxxxx quien(es) declaran que se obliga (n) solidariamente con el arrendador, durante el termino de duración del contrato y el de sus prorrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de este. DÉCIMA CUARTA. El arrendatario faculta expresamente al Arrendador para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. DÉCIMA QUINTA. Linderos globales del inmueble: Contenidos en la escritura pública de adquisición y Certificado de tradición de dicho inmueble.

CLÁUSULA ADICIONAL: El arrendatario se compromete a devolver el inmueble en el mismo buen estado que lo recibe, recién pintado, y con todas sus instalaciones eléctricas e hidráulicas en buen estado.

DÉCIMA SEXTA. Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones:

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el 05 de mayo de 2023

ARRENDADOR: NELSON EFREN HURTADO

C.C.94.397.981

ARRENDATARIO: YULY JOVANNA TABORDA GOMEZ

C.C. 38.682.463

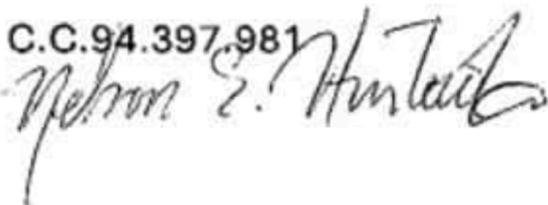
CLÁUSULA ADICIONAL: El arrendatario se compromete a devolver el inmueble en el mismo buen estado que lo recibe, recién pintado, y con todas sus instalaciones eléctricas e hidráulicas en buen estado.

DÉCIMA SEXTA. Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones:

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el 05 de mayo de 2023

ARRENDADOR: NELSON EFREN HURTADO

C.C. 94.397.981



ARRENDATARIO: YULY JOVANNA TABORDA GOMEZ

C.C. 38.682.463

RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA 04 - 2002

FECHA	26-03-2025	No.	
PAGADO A	Nelson E.	\$	650.000
POR CONCEPTO DE	ARRIENDO APTO 101 July		
VALOR (en letras)	SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.C.R.		
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO		
APROBADO	Nelson E.		
	C.C./NIT		

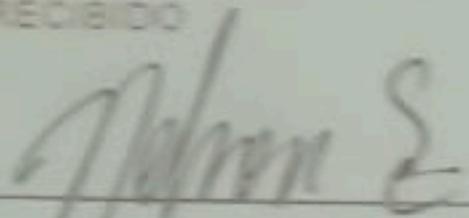
RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA 04 - 2002

FECHA	25-02-2025	No.	
PAGADO A	Nelson E.	\$	650.000
POR CONCEPTO DE	ARRENDAMIENTO APTO 104 July		
VALOR (en letras)	SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.C.P.		
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO Nelson E.		
APROBADO	C.C./NIT		

RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA 04 - 2002

FECHA	18-01-2025	No.	
PAGADO A	Nelson E.		\$ 650,000
POR CONCEPTO DE	Alquiler APTD 191 July		
VALOR (en letras)	SEISCIENTOS CINCUENTA MIL Pesos M.C.R.		
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO		
APROBADO			
	C.C./NIT		

← Factura EmCali.pdf [Magnifying Glass] [Home] [More]



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. Nit: 890.399.003-4
HURTADO GRANADOS OLIVA
 C.C./Nit: 29228227
 CL 55 41 D2-50 APTO 201
 CALI

Esta es tu factura

CONTRATO 1614091

TOTAL A PAGAR \$ 135,648.00

FECHA DE VENCIMIENTO Agosto 05-2024

FECHA DE EXPEDICION Julio 24-2024




Ruta: 50010 2370 Ciclo: 50 Mes Cuenta: Julio, 2024 Periodo Facturacion: JUN 13 a JUL 13 Dias Facturados: 31 Estado de Cuenta No.: 393549446 Nro. Predial Nat.: 760010100189900300001000000011	No. Pago Electrónico 499629671	R 1/3
---	--	-------

ACUEDUCTO													
Dir Instalación	Uso	Estrato	No. Medidor M1	Lectura Actual	Lectura Anterior	Diferencia	Consumo del mes en M3	CONCEPTOS	Cantidad M3	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Total a Pagar
CL 55 41 D2-50 APTO 201	Residencial	2	20185_101209	1,508	1,496	12	12	CARGO BÁSICO	12.00	2,944.06	35,328.72	-3,258.90	24,376.80
								Consumo Básico Hasta 16	6.00	2,031.40	-12,188.40	-12,188.40	12,188.40
								(-) Miras Vital					21.35
								Interés de Mora (0.50%)					.47
								(+)Ajuste al Peso					
Componentes del costo								TOTAL					\$19,462.00
Cm Operación		\$ 1,408.63		Cm Inversión Por		\$ 329.14							
Cm Inversión Va		\$ 1,303.12		Cm Tasa Ambiental		\$ 3.17							

ALCANTARILLADO									
Dir Instalación	Uso	Estrato	Vertimiento	CONCEPTOS	Cantidad M3	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Total a Pagar
CL 55 41 D2-50 APTO 201	Residencial	2	12 M3	CARGO BÁSICO	12.00	3,380.43	40,565.16	-12,575.28	27,989.88
				Consumo Básico Hasta 16					22.30
				Interés de Mora (0.50%)					.33
				Ajuste al Peso					
Componentes del costo				TOTAL					\$21,803.00
Cm Operación		\$ 906.58		Cm Inversión Va		\$ 1,899.09		\$ 527.40	
Cm Inversión Por		\$ 47.36		Cm Tasa Ambiental		\$ 47.36			

ENERGIA													
Dir Instalación	Uso	Estrato	No. Medidor M1	Lectura Actual	Lectura Anterior	Diferencia	Consumo Actual	CONCEPTOS	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Total a Pagar
CL 55 41 D2-50 APTO 201	Residencial	2	C2NB_810C2300	17,443	17,329	114	114 KWH	Consumo De Energía Activa	114.00	880.84	100,415.00	-46,312.89	54,102.61
								Consumo Básico Hasta 173					25.99
								Interés de Mora (0.50%)					.38
								(+)Ajuste al Peso					
Componentes del costo								TOTAL					\$54,128.37
Cm Operación		\$ 403.83		Cm Inversión Por		\$ 52.84		Cm Inversión Va		\$ 66.17		\$ 260.81	
Cm Inversión Por		\$ 72.82		Cm Inversión Va		\$ 24.37		Cm Tasa Ambiental		\$ 880.84		\$ 880.84	

Propiedad Transformador	Nivel Tensión	Operador Red	Teléfono Operador Red	Círculo	Grupo	NIU	Transformador	Componentes del Costo	Generación	Transmisión	Comercialización	Distribución	Perdidas	Restricciones	Cuv Aplicado(Creg 012-20)	Cuv Calculado(Creg 119-07)
Propiedad Emcali	1	EMCALI EICE ESP	177	1017	1	11402478	DE108CC	403.83	52.84	66.17	260.81	72.82	24.37	880.84	880.84	

ULTIMO PAGO	TOTAL A PAGAR ESTE MES
Realizado el: 2024-07-11	Total Servicios Emcali: 105,494.22
Por valor de: \$156,655.00	SubTotal Otros Servicios + AP: 30,153.78
Recibido en: Bancolombia	+ IVA: .00
Interés de mora: 0.5000 %	TOTAL OPERACIÓN MES: 135,648.00
	VALOR TOTAL: 135,648.00
	TOTAL A PAGAR: \$ 135,648.00



HURTADO GRANADOS OLIVA CL 55 41 D2-50 APTO 201
 C.C./Nit: 29228227
 Mes Cuenta Julio, 2024

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P.
 Nit: 890.399.003-4
 Gran Contribuyente DIAN.
 Gran Contribuyente de Industria y Comercio Municipio de Cali.

CONTRATO 1614091

Estado de Cuenta No. 393549446

FECHA DE VENCIMIENTO Agosto 05-2024

FECHA DE EXPEDICION Julio 24-2024

No. Pago Electrónico: 499629671

TOTAL A PAGAR \$ 135,648.00



(415)77072471 8015338203000499629671 (3902)0000001 355480039520240805



Página: 1



A VOLAR sin enredos

Que elevar tu cometa no sea un riesgo

Recuerda que para evitar peligro de electrocución, es importante que tus hijos estén vigilados siempre por un adulto responsable.

En caso que alguna cometa haga contacto con las redes de energía, comuníquese de inmediato a la línea de atención 177 o (602)524-0177, opción 5.

CENTROS DE ATENCIÓN Y RECAUDO	ATENCIÓN RECAUDO	ATENCIÓN TELEFÓNICA	Empresas prestadoras del alumbrado público en Cali
<p>Pago con tarjeta de crédito [VISA]</p> <p>UNICAJA (Calle 100 No. 100-100) - 16 CALI (Calle 100 No. 100-100) - 00 CALI (Calle 100 No. 100-100) - 07 ADUANILLA (Calle 100 No. 100-100) - 16 EAFI (Calle 100 No. 100-100) - 01 CASO (Calle 100 No. 100-100) - 02 NERÓN (Calle 100 No. 100-100) - 04 FUMOS (Calle 100 No. 100-100) - 02 BOLÓN (Calle 100 No. 100-100) - 02 WALLE (Calle 100 No. 100-100) - 04 WALLE (Calle 100 No. 100-100) - 17</p> <p>ATENCIÓN AL CLIENTE</p> <p>CALI (Calle 100 No. 100-100) - 02</p>	<p>Pago con tarjeta de crédito [VISA]</p> <p>CALI (Calle 100 No. 100-100) - 04 WALLE (Calle 100 No. 100-100) - 00</p> <p>ATENCIÓN LOS SÁBADOS</p> <p>LA ESCUERA (Calle 100 No. 100-100) - 02 WALLE (Calle 100 No. 100-100) - 02 WALLE (Calle 100 No. 100-100) - 02 CALI (Calle 100 No. 100-100) - 02</p>	<p>PARA COMUNICARTE DESDE:</p> <p>Fijo Emcali: 177</p> <p>Fijo otros operadores (línea gratuita): (602) 524 0177</p> <p>Fuera del país: +57 602 524 0177</p> <p>Recuerda que puedes presentar tus Peticiones, Quejas y Reclamos en nuestra página web: www.emcali.com.co o en el Cívico Centro de Atención Virtual (CAV).</p> <p>Tasa especial de seguridad y responsabilidad</p>	<p>Alumbrado Público</p> <p>Teléfono de atención: 602 524 0177</p> <p>Página Web: www.emcali.com.co</p> <p>Correo electrónico: atencion@emcali.com.co</p> <p>Porcentaje de...</p>



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. Nit: 890.399.003-4
 LIDA CUERO MOSQUERA
 C.C./Nit: 31386518
 CL 55 41 E-35
 CALI

EMCALI
 ¡Siempre Juntos!

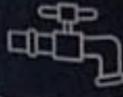
Ruta 50010 18750
 Ciclo 50
 Mes Cuenta Marzo, 2025
 Periodo Facturacion FEB 13 a MAR 13
 Días Facturados 29
 Estado de Cuenta No. 411045427
 Nro. Predial Nal. 760010100159900330023000000000



No. Pago Electrónico
511220608

DOCUMENTO EQUIVALENTE ELECTRONICO	4089504
CONTRATO	1610948
TOTAL A PAGAR	\$ 132,980.00
FECHA DE VENCIMIENTO	Abril 08-2025
FECHA DE EXPEDICION	Marzo 27-2025 17:01:21

Porque ¡cada gota cuenta!
 Revisa llaves y empaques para evitar fugas de agua.



Quando exista un daño, llama a un especialista para repararlo. En EMCALI estamos comprometidos con el cuidado de los recursos ambientales.

ACUEDUCTO

Dir Instalación	CL 55 41 E-35	Consumos Anteriores (M3)
Uso	Residencial	Sep - 10 Oct - 1 Nov - 6 Dic - 24 Ene - 7 Feb - 7 PROM - 9
Estrato	2	
No. Medidor M1	2019S_190190	
Lectura Actual	719	
Lectura Anterior	710	
Diferencia	9	
Consumo del mes en M3	9	

CONCEPTOS	Cantidad M3	Valor Unitario	Valor Total
Cargo Básico	9.00	3,038.17	10,849.05
Consumo Básico Hasta 16 (-) Mínimo Vital	6.00	2,096.34	27,343.55
Interes de Mora (0.50%)			-12,578.04
Ajuste al Peso			
TOTAL			

Componentes del costo

Cm Operación	\$ 1,453.70	Cm Inversión Poir	\$ 339.67
Cm Inversión Va	\$ 1,241.63	Cm Tasa Ambiental	\$ 3.17

ALCANTARILLADO

Dir Instalación	CL 55 41 E-35	COMPONENTES DEL COSTO
Uso	Residencial	Cm Operación \$ 935.60
Estrato	2	Cm Inversión Va \$ 1,959.84
Vertimiento	9 M3	Cm Inversión Poir \$ 544.28
		Cm Tasa Ambiental \$ 47.36

CONCEPTOS	Cantidad M3	Valor Unitario	Valor Total
Cargo Básico	9.00	3,487.08	5,818.97
Consumo Básico Hasta 16 Interes de Mora (0.50%)			31,383.72
(-) Ajuste al Peso			
TOTAL			

ENERGIA

Dir Instalación	CL 55 41 E-35	Consumos Anteriores (kWh)
Uso	Residencial	Sep - 54.0 Oct - 13.0 Nov - 50.0 Dic - 131.0 Ene - 190.0 Feb - 140.0 PROM - 90.0
Estrato	2	
No. Medidor M1	M2PA_36181117	
Lectura Actual	26,330	
Lectura Anterior	26,203	
Diferencia	127	
Consumo Actual	127 KWH	

CONCEPTOS	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Consumo De Energía Activa	127.00	878.08	111,515.87
Consumo Básico Hasta 173 Interes de Mora (0.50%)			-49,000.00
(-) Ajuste al Peso			
TOTAL			

Propiedad Transformador	Propiedad Emcali	Componentes del Costo
Nivel Tensión	1	Generación 401.49
Operador Red	EMCALI EICE ESP -	Transmisión 49.85
Teléfono Operador Red	177	Comercialización 70.98
Cuota	1017	Distribución 269.92
Grupo	1	Perdidas 71.24
Transformador	2471339	Restricciones 14.40
	0E14644	Cuv Aplicado(Creg 012-20) 878.08
		Cuv Calculado(Creg 119-07) 878.08

Indicadores	Duración	Frecuencia
Meta anual (DIUG-FIUG)	9.60	6.00
Mensual (DIUM-FIUM)	0.00	0.00
Acumulado (DIU-FIU)	9.60	6.00
Hrs Comp. (HC-THC)	00 - 00	
Eventos Comp. (VC-TVC)	00 - 00	
Cons. Estimado Comp. (CEC)	150.00	
% Desc. Cargo Comp. - %DT	20.00	
Cargo de Distribución-DT	159.78	
Valor Total-COMP	\$.00	

COPIA ASEO CALI NIT:900.234.847-0 TELEFONO:110

Periodo Facturacion	FEB 13 a MAR 13	Días Facturados	29
Tipos Residenciales	1 Frecuencia de Recolección		3
Frecuencia de Barrido	2 Produccion		00 M3

Barrido y Limpieza	Limpieza Urbana	Rechazo y Aprovechamiento	Efectivamente Aprovechadas	Residuos no Aprovechables	Residuos no Aprovechables Alforadas
.0078	.0000	.0001	.0047	.0319	.0000
.0078	.0000	.0001	.0047	.0319	.0000
.0075	.0000	.0001	.0045	.0314	.0000

CONCEPTOS	Total a Pagar
Costo Fijo	21,527.06
Costo Variable	8,692.15
Valor Aprovechamiento	1,061.46
Subsidio (30%)	-9,398.53
Interes de Mora (0.50%)	64.77
Ajuste al Peso	.09
TOTAL	\$21,947.00

ALUMBRADO
Municipio de Santiago De
ALUMB.PUB.RESIDENC
Interes de Mora (0.50%)
TOTAL

ULTIMO PAGO
Realizado el 2025-03-13
Por valor de \$129,860.00
Recibido en Banco De Bogota
Interés de mora 0.5000 %

TOTAL A PAGAR ESTE MES
SubTotal Servicios EMCALI
SubTotal Otros Servicios + AP + IVA
TOTAL OPERACIÓN MES
VALOR TOTAL
TOTAL A PAGAR

CUDE: bb49fa6282ddf7937dbb2d4ac07c7eeeb69038dc744745496e03996ba3f5e1c5335dab68d252fdb8fffc9f4625c0965 Fecha Generación: Marzo 27-2025

LIDA CUERO MOSQUERA CL 55 41 E-35
 C.C./Nit: 31386518
 Mes Cuenta Marzo, 2025

No. Pago Electrónico

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P.
 Nit: 890.399.003-4

TOTAL A PAGAR



EMCALI
¡Siempre Juntos!

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. Nit: 890.399.003-4
LIDA CUERO MOSQUERA
C.C./Nit 31386518
CL 55 41 E-35
CALI

Ruta 50010 16750
Ciclo 50
Mes Cuenta Marzo. 2025
Periodo Facturacion FEB 13 a MAR 13
Días Facturados 29
Estado de Cuenta No. 411045427
Nro. Predial Nal. 760010100159900330023000000000



No. Pago
Electrónico
511220608

DOCUMENTO EQUIVALENTE
ELECTRONICO

4089504

CONTRATO

1610948

TOTAL A PAGAR

\$ 132,980.00

FECHA DE VENCIMIENTO

Abril 08-2025

FECHA DE EXPEDICION

Marzo 27-2025 17:01:21

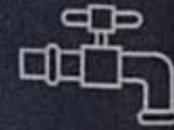


Código No. SC 6880-1
SC 6880-3 SC 6880-4
SC 6880-5
NTC-ISO 9001:2015

R 12600 1/1

Porque ¡cada gota cuenta!

Revisa llaves y empaques para evitar fugas de agua.



Cuando exista un daño, llama a un especialista o al 177 para repararlo. En EMCALI estamos comprometidos con el cuidado de los recursos ambientales.

ACUEDUCTO

Dir Instalación	CL 55 41 E-35	Consumos Anteriores (M3)
Uso	Residencial	Sep - 10
Estrato	2	Oct - 1
No. Medidor M1	2019S 190190	Nov - 6
Lectura Actual	719	Dic - 24
Lectura Anterior	710	Ene - 7
Diferencia	9	Feb - 7
Consumo del mes en M3	9	PROM - 9
Componentes del costo		
Cm Operación	\$ 1,453.70	Cm Inversión Poir \$ 339.67
Cm Inversión Va	\$ 1,241.63	Cm Tasa Ambiental \$ 3.17

CONCEPTOS

CONCEPTOS	Cantidad M3	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Total a Pagar
Cargo Básico			10,849.05	-3,363.21	7,485.84
Consumo Básico Hasta 16	9.00	3,038.17	27,343.53	-8,476.47	18,867.06
(-) Mínimo Vital	6.00	2,096.34	-12,578.04		-12,578.04
Interes de Mora (0.50%)					25
Ajuste al Peso					
TOTAL					\$13,801

ALCANTARILLADO

Dir Instalación	CL 55 41 E-35	COMPONENTES DEL COSTO
Uso	Residencial	Cm Operación \$ 935.60
Estrato	2	Cm Inversión Va \$ 1,959.84
Vertimiento	9 M3	Cm Inversión Poir \$ 544.28
		Cm Tasa Ambiental \$ 47.36

CONCEPTOS

CONCEPTOS	Cantidad M3	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Total a Pagar
Cargo Básico			5,818.97	-1,803.88	4,015.09
Consumo Básico Hasta 16	9.00	3,487.08	31,383.72	-9,728.91	21,654.81
Interes de Mora (0.50%)					24
(-) Ajuste al Peso					